

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021" <

"La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y el decreto reglamentario 1876 de 1994"

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO. -Fijense los cálculos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente De Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2021, en la suma Diez Y Seis Mil Quinientos Ochenta Millones Trecientos Diez Y Nueve Mil Treinta Y Un Pesos (\$16.580.319.031,00) m/cte., según el detalle que se encuentra a continuación:

100000001	DISPONIBILIDAD INICIAL	632.452.368
110000	INGRESOS CORRIENTES	15.947.866.663
111000	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	13.931.296.642
111100	VENTA DE SERVICIOS A USUARIO FINAL	13.826.392.042
111110101	Régimen Contributivo	2.201.174.100
111110201	Régimen Subsidiado	10.041.807.021
111110301	ADRESS	17.807.437
111110701	IPS Privadas	1.000
111110801	IPS Públicas	1.000
111110901	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	87.994.518
111111101	Entidades de Régimen Especial	214.583.626
111111201	Administradora de Riesgos Laborales	43.127.479
111111301	Cuotas de recuperación (Vinculados)	4.170.176
111111303	Cuotas moderadoras y copagos	45.719.965
111111401	Particulares	258.810.965
111120401	Aportes Patronales C.S.F.	1.000
111120402	Aportes Patronales	1.000
111120403	Población pobre no asegurada	257.500.000
111120501	Plan de intervenciones colectivas (Municipio)	453.123.041
111120502	Plan de intervenciones colectivas (Departamento)	100.090.812
111120503	Otras ventas de servicios de salud (Departamento)	1.000
111120504	Otras ventas de servicios de salud (Municipio)	100.000.000
111120505	Otras ventas de servicios de salud	477.902
111200	APORTES NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS	3.000
111201	Aportes de la nación	1.000
111210103	Otros Aportes de la Nación No Ligados a la Venta de Servicios de Salud	1.000
111202	Aportes del departamento	1.000
111210104	Otros aportes del Departamento No Ligados a la Venta de Servicios de Salud	1.000
111203	Aportes del municipio	1.000
111210105	Otros aportes del Municipio No Ligados a la Venta de Servicios de Salud	1.000
111300	OTROS INGRESOS CORRIENTES	104.901.600
111210203	Aprovechamientos	104.901.600

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

111400 INGRESOS DE CAPITAL	2.016.570.021
111210204 Intereses	1.000
121110103 Rendimientos Financieros	2.028.021
121110104 Venta de activos	1.000
121110105 Donaciones	1.000
121110106 Recuperación de cartera	2.000.000.000
121110108 Reintegros	9.540.000
121110109 Indemnizaciones	5.000.000
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	16.580.319.031

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios y de Inversión del Presupuesto de la *Empresa Social del Estado Hospital San Vicente De Paúl de Santa Rosa de Cabal*, durante la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2021, en, *Diez Y Seis Mil Quinientos Ochenta Millones Trecientos Diez Y Nueve Mil Treinta Y Un Pesos (\$16.580.319.031, 00) m/cte.*, según el detalle que se encuentra a continuación:

10 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.488.294.570
101 Gastos de Personal	9.506.904.203
10101 Servicios Personales Asociados a la nómina	2.808.459.135
1010101 Sueldo Personal de Nómina	2.171.663.985
1010102 Horas Extras, Dominicales y Festivos	112.200.000
1010104-1 Prima de Navidad	203.508.408
1010104-3 Prima de Vacaciones	94.999.873
1010104-5 Prima de Servicios	91.331.118
1010104-8 Bonificación por Servicios Prestados	65.023.067
1010104-9 Auxilio de Transporte	14.157.840
1010104-10 Prima o Subsidio de Alimentación	8.869.200
1010104-11 Indemnización Vacaciones	7.690.550
1010104-12 Intereses a las Cesantías	27.410.093
1010104-13 Bonificación Especial de Recreación	11.605.000
10102 Servicios Personales indirectos	5.714.234.592
1010200-1 Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales	3.959.977.431
1010200-2 Remuneración Servicios Técnicos Administrativos	1.745.577.441
1010200-3 Honorarios Junta Directiva	3.254.892
1010200-4 Remuneración Aprendices SENA	5.424.828

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

10103	Contribuciones nómina sector privado	102.939.640
1010302-5	Caja de compensación familiar	102.939.640
101031	Aportes de previsión social	489.554.874
1010302-1	Salud - C.S.F.	197.893.144
1010302-2	Pensiones - C.S.F.	16.337.732
1010302-3	Fondo de Cesantías - C.S.F.	228.418.442
1010302-4	A.R.L. - C.S.F.	46.905.556
10104	Contribuciones nómina sector público	128.674.550
1010402-1	Servicio Nacional de Aprendizaje	51.469.820
1010402-2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	77.204.730
10104	Aportes de previsión social	263.041.412
1010401-2	Pensiones - C.S.F.	263.041.412
201	Gastos Generales	2.496.283.116
20101	Adquisición de bienes	484.891.578
2010100-1	Compra de equipo	330.500.000
2010100-2	Materiales y suministros	123.118.578
2010100-5	Dotacion Ley 70/88	1.272.000
2010100-6	Docencia servicio	1.000
2010100-7	Material de Proteccion Personal	30.000.000
20102	Adquisición de servicios	2.011.391.538
2010200-1	Seguros	246.317.558
2010200-2	Impresos y publicaciones	15.000.000
2010200-3	Servicios públicos	183.843.578
2010200-4	Comunicaciones y transporte	16.253.065
2010200-5	Viáticos y gastos de viaje	16.000.000
2010200-6	Docencia servicio	1.000
2010200-7	Aseo	283.774.809
2010200-8	Bienestar Social	92.730.052
2010200-9	Capacitación	5.348.000
2010200-10	Mantenimiento	829.015.952
2010200-11	Salud Ocupacional	11.000.000
2010200-12	Vigilancia	166.410.874
2010200-13	Lavandería	118.496.650
2010200-14	Impuestos y Multas	3.000.000
2010200-16	Gastos Judiciales	200.000
2010200-17	Gastos Financieros	24.000.000

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

301	Transferencias Corrientes	485.107.251
30101	Transferencias al sector público	4.051.052
3300100	Tasa de Supervigilancia en Salud	4.051.052
30102	Transferencias Previsión y Seguridad Social	13.027.596
3300100	Jubilados y Pensionados	13.025.596
3300300	Cuotas Partes Pensionales	1.000
3300400	Indemnización por Supresión de Cargos	1.000
30103	Otras Transferencias	468.028.603
3300200-3	Sentencias	350.507.000
3300200-4	Conciliaciones	50.555.394
3300200-5	Asociaciones de Hospitales	14.466.209
3300200-6	Función Pública	52.500.000
401	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	2.852.588.898
40101	Gastos de Comercialización	2.852.588.898
40101	Compra de bienes para la venta	2.565.557.410
4100100-1	Medicamentos	1.349.250.000
4100100-2	Material Médico Quirúrgico	545.900.000
4100100-3	Material de Laboratorio	400.000.000
4100100-4	Material de Odontología	48.767.410
4100100-5	Material de Rayos X	30.240.000
4100100-6	Exámenes complementarios y de diagnostico	191.400.000
40102	Compra de servicios para la venta	287.031.488
4100100-7	Alimentación	243.831.488
4100100-8	Transporte Ambulancia	43.200.000
801	GASTOS DE INVERSIÓN	1.239.435.563
80101	Programa de Inversión (Nombre)	250.000.000
80101	Subprograma de inversión (nombre)	250.000.000
800100-1	Otros proyectos de inversión	250.000.000
802	Programa de Inversión (Nombre)	19.200.000
80102	Subprograma de inversión (nombre)	19.200.000
800100-2	Otros proyectos de inversión	19.200.000
901	Vigencias anteriores	970.235.563
9019999	Vigencias anteriores	970.235.563
		16.580.319.031

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE INGRESOS Y RECURSOS

ARTICULO TERCERO: La ejecución del presupuesto de INGRESOS y de gastos se hará con estricta sujeción con lo contemplado en el Decreto 115 de 1996 y en su defecto el Decreto 111 del mismo año, así mismo y la Ley 1873 DE 2.017 en su artículo 131.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el Presupuesto de Ingresos de las Empresas Sociales del Estado "comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital".

ARTÍCULO QUINTO: Los ingresos corrientes de la Empresa Social del Estado, así como los demás INGRESOS serán los consignados en el Presupuesto con fundamento en las distintas normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su apropiación y distribución final.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran.

Las modificaciones a la planta de cargos se harán en concordancia con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Decreto 115 de 1996 y a las normas que los modifiquen. No obstante lo anterior, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1376 del 22 de julio de 2.014, para la vigencia 2021 ha incorporado en el presupuesto los gastos correspondientes para la formalización de dos (2) cargos a partir del 2° de enero de 2.021, lo que indudablemente ha generado un incremento en los gastos de personal y genera efectos en otros gastos tales como: Bienestar social, Salud ocupacional, Seguros, entre otros, por lo cual no solamente se debe analizar el impacto que genera en los gastos inherentes a la nómina sino de manera integral otros gastos conexos, incluidos en los gastos generales.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones en procesos jurídicos, en este sentido se debe igualmente tener en cuenta lo reglado en el nuevo estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011, sobre las limitantes en algunos gastos y la publicidad que se debe dar al presupuesto de la entidad en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, además de los reportes que se deben realizar por parte de la coordinación de control interno de la entidad, así mismo el plan de adquisiciones se debe elaborar bajo los lineamientos establecidos en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2.013 en su artículo 7° y los lineamientos establecidos para efectos de las proyecciones para el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2.021.

ARTICULO OCTAVO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal en curso. Por medio de éste, el Director Financiero o quien haga sus

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia actual, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento o reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual, se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año. ✓

ARTICULO NOVENO: Será responsabilidad del Jefe de la respectiva dependencia la expedición de la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor, teniendo en cuenta todos los lineamientos establecidos. ✓

ARTICULO DECIMO: La formalización de la planta temporal deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en la cartilla de la DAFP y los Decretos 1376 de 2014, Ley 1610 de 2013 y 1083 de 2015 y guía metodológica versión 6.4 ✓

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO: La adquisición de los bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de Adquisiciones basado en lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2.013, el cual hace parte integral del proyecto de presupuesto de ingreso y gastos para la siguiente vigencia. ✓

CAPITULO III

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y éstos no han sido cancelados. Así mismo hacen parte de las cuentas por pagar los bienes y servicios que han sido contratados y que a 31 de diciembre se encuentren en ejecución. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia que termina, las deberá constituir el Ordenador del Gasto a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente, teniendo presente lo establecido en los lineamientos. ✓

Se debe tener en cuenta que sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de febrero de la vigencia siguiente.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO DECIMOTERCERO: Cuando la entidad deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras, los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de la vigencia en que se concede la autorización caducan sin excepción.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMOCUARTO: Las sentencias, conciliaciones de hechos ordenados por una sentencia judicial, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos. ✓

ARTICULO DECIMOQUINTO: Las obligaciones por concepto de contribuciones asociadas a la nómina del sector público y privado, sentencias judiciales y conciliaciones judiciales y prejudiciales, servicios ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

públicos, dotación de uniformes y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal en curso, previa disponibilidad presupuestal.

La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.

ARTICULO DECIMOSEXTO. Las obligaciones de vigencias anteriores con todos y cada uno de los requisitos que exige el Decreto 115 de 1996, esto es, haber contado previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de compromiso, es posible crear el rubro **PASIVO EXIGIBLE VIGENCIAS ANTERIORES** para dar cumplimiento a su ejecución.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: La Junta Directiva de oficio o a petición del Jefe del Organismo o entidad podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyenda y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figure en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General de la Entidad de la vigencia actual, sin cambiar la destinación de los recursos. Modificaciones que se comunicarán al **Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS** dentro de los diez (10) días siguientes de realizada la modificación.

ARTICULO DECIMOCTAVO: Por solicitud del Ordenador del Gasto, aval de la Junta Directiva y aprobación del **Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS**, se efectuarán, mediante Acto Administrativo, las siguientes operaciones presupuestales:

- Incorporar nuevos recursos que no hubieren sido previstos en el presupuesto inicial y abrir las correspondientes apropiaciones.
- Efectuar los traslados dentro de las apropiaciones de gasto que se requieran para la buena marcha de la entidad, siempre y cuando las partidas que se contra-acreditan no estén comprometidas o hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

Dentro de las modificaciones presupuestales que una Empresa Social del Estado plantee, no está permitido realizar traslados presupuestales o disminuciones del Rubro de **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**, si el rubro existente no es superior al 5%. De otra parte, si la modificación obedece a un incremento o disminución de recursos, el rubro deberá ajustarse acorde con el movimiento.

CAPITULO VI

DEFINICIONES

DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO DECIMONOVENO: El Presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

Disponibilidad Inicial

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Representa el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto. ✓

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta, así mismo de la disponibilidad inicial se deben descontar los valores que se encuentran en bancos y que corresponden a consignaciones no identificadas.

La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

Ingresos Corrientes

Son los ingresos que la Empresa Social del Estado recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes. ✓

Ingresos De Explotación

Representan los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud. ✓

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 17 de la ley 1797 del 13 de julio de 2.016 y demás normas concordantes en la materia.

Venta De Servicios Al Usuario Final ✓

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finales o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.

Régimen contributivo.

Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Adres.

Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Otras ventas de servicios de salud.

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en la presupuestación por ventas de servicios de salud durante la vigencia fiscal que se proyecta son las siguientes:

Régimen Subsidiado

Este renglón rentístico, corresponde a los ingresos provenientes de prestación de servicios afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud comprendidos en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén contratados con las ERP (Entidades Responsables de Pago). Definido por el artículo 2° del decreto 2357 de 1.995 reglamentario de la ley 100 de 1.993; como el conjunto de normas que rigen la vinculación de

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

los individuos al sistema general de seguridad social en salud, cuando la vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada total o parcialmente con recursos fiscales o de solidaridad, sistema orientado a garantizar el derecho a la población más vulnerable de la sociedad y sin capacidad de pago, quienes se vinculan al sistema general de seguridad social en salud, a través del pago de unidad de pago por capitación subsidiada (UPC). ✓

Es el mecanismo de afiliación al sistema general de seguridad social en salud para la población más pobre y vulnerable se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad, La Secretaría de Salud promueve, informa y desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional. ✓

También hacen parte de este renglón, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado. ✓

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago). También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general. ✓

Atención A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidio A La Demanda

Corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial. ✓

Los recursos del SGP (Sistema General de Participaciones), para atender la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, son recibidos por las entidades territoriales a través de la cuenta maestra abierta para tal fin en las condiciones establecidas en las resoluciones 3042 de 2007, 4204 de 2008, 991 de 2009, y 1805 de 2010. Las Empresas Sociales del Estado de los niveles diferentes al primero deben adoptar los mecanismos necesarios para cuantificar, valorar y registrar los servicios no POS-S prestados a la población pobre y vulnerable. ✓

Las personas que no tienen trabajo ni capacidad de pago, los trabajadores informales que ganan menos de dos salarios mínimos y aún no están afiliados al régimen subsidiado, ni al contributivo o están en proceso de afiliación son considerados como personas sin capacidad de pago, las personas que pertenecen al régimen subsidiado y necesitan una atención en salud que no está incluida en el POS son atendidas, por evento, como **PARTICIPANTES VINCULADOS**.

Atención a Vinculados CSF Nivel 1 ✓

La universalidad en materia de salud, busca que toda la población pobre y vulnerable, no afiliada al sistema de seguridad, a través de la ley 100 de 1.993, sean carnetizados por las entidades promotoras de salud, siendo progresiva su disminución hasta desaparecer, en el entendido que toda la población que reúna estas características, deben estar afiliadas al régimen subsidiado.

Otras Rentas Departamentales Vinculados CSF Diferentes al Nivel 1. ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Este renglón rentístico incluye recursos para atender la población vinculada del segundo nivel de atención del Municipio del Departamento de Risaralda.

Soat-Ecat

El SOAT, es un seguro de tipo social, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional.

El SOAT, se encarga de pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidad permanente y transporte en que se incurra para atender adecuadamente a las víctimas de un accidente de tránsito.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres

Entidad que tiene por objetivo garantizar el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud e implementar los respectivos controles. Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien reconoce y paga las UPC y de más recursos del aseguramiento obligatorio en salud. Además, esta entidad realiza los giros a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y realiza las transferencias que corresponden a los diferentes agentes del sistema.

Plan De Intervenciones Colectivas

Ingreso por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de que habla la Resolución 0425 de 2008, así mismo la resolución 0518 de 2015 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local de Salud o con el Departamento.

Plan de intervenciones colectivas - Municipio.

Este ingreso registra los valores aproximados de transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones), para el tema de Salud Pública, en el cumplimiento de la totalidad de los programas descritos en la resolución 518 de 2.015, teniendo en cuenta los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado, para el desarrollo de esas actividades. Se tiene en cuenta que las mismas poseen componentes de Riesgos Profesionales e intervenciones colectivas las cuales son sujeto de ejecución por parte de las Empresas Sociales del Estado Municipales.

Plan de intervenciones colectivas - Departamento

Se tiene en cuenta la totalidad de transferencias del departamento para este tema, servicios habilitados por la entidad y la influencia que puedan tener en los demás municipios. De igual forma la participación que tiene la Empresa Social del Estado en diferentes programas de Cofinanciación de programas nacionales y Municipales, lo cual hace que dicha proyección se adecue a esta perspectiva de ventas.

Otras Ventas De Servicios

Corresponde a otros conceptos de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado, no comprendido en los renglones rentísticos anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud, a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras Empresas Sociales del Estado, a regimenes especiales (Fuerzas Armadas, Cosmitet entre otros) o a otras entidades no incluidas en los regimenes de aseguramiento de la seguridad social en

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

salud, tales como el desarrollo de actividades del plan de intervenciones colectivas, atención a la población pobre no cubierta con recursos de subsidio a la demanda y demás recursos celebrados para la ejecución de planes, programas y proyectos, este renglón rentístico permite que las Empresas Sociales del Estado, puedan ser más competitivas con la oferta de paquetes en salud que puedan ser demandados por la industria o empresas que buscan beneficios para sus empleados en términos de oportunidad en la atención o salud en casa, propuesta que debe ser analizada para que las Empresas Sociales del Estado, sean más competitivas en este difícil mercado. ✓

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado, debe tener en cuenta incluir los ingresos generados por: (a) Cuotas de recuperación (vinculados), copagos (contributivo) y cuotas moderadoras (subsidiado), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) La prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, además los ingresos que se generan en los convenios "Docencia, servicios", celebrados con las universidades en los términos del decreto 2376 del 1 de julio de 2.010.

Cuotas de recuperación (Vinculados)

Son los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago no afiliados a la seguridad social de acuerdo con los porcentajes establecidos por Ley. ✓

Cabe anotar que siendo los copagos, una parte de pago de los servicios prestados, para la Empresa Social del Estado, es claro que dichos recaudos son parte esencial de la estabilidad financiera de la entidad, situación que se enfatiza en el proceso de facturación, logrando de esta forma un debido flujo de efectivo por dicho concepto en el entendido que hacen parte integral del presupuesto de ingresos de las entidades, no obstante lo anterior hacen parte de este renglón rentístico muchas personas que no tienen capacidad de pago. ✓

Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etéreos, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago. ✓

Cuotas moderadoras

Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

Otras ventas de servicios

Corresponde a cualquier concepto de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado, no comprendido entre los rubros anteriores. Entre estos conceptos se tiene, venta de servicios a particulares a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), a otras empresas sociales del estado a regímenes especiales (Magisterio, ejército y otros) o a otras entidades no incluidas en los regímenes de seguridad social en salud.

Aportes no ligados a la venta de servicios ✓

Comprende los aportes por **INGRESOS** provenientes de participaciones. En general, constituyen transferencias de otros organismos o Entidades públicas. Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que exista contraprestación alguna, estando determinada por una norma previamente establecida (Ley – Nación; Ordenanza – Departamento; Acuerdo – Municipio). Tales aportes ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

o transferencias tienen por lo general destinación específica, lo cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa.

La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación alguna, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerenciales esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la seguridad social.

Los aportes se pueden originar en el nivel central nacional, en el Departamento, en el Municipio o en alguna otra entidad diferente a las anteriores.

Por este renglón rentístico se reconocen los recursos del SGP (Sistema General de Participaciones), para el pago de los aportes patronales del personal de planta fija que era financiado con recursos del situado fiscal, en los términos del artículo 58 de la ley 715 de 2.001.

Otros ingresos corrientes

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los renglones definidos anteriormente, pero que se originan dentro de las actividades propias de la Empresa Social del Estado. Se registra por este concepto los ingresos recibidos por la Empresa Social del Estado por arrendamientos, intereses, aprovechamientos, recursos que se generan en el giro ordinario de operaciones de la Empresa Social del Estado.

Arrendamientos

Corresponde a los ingresos que recibe la Empresa Social del Estado por el arrendamiento de los locales del lote centro carrera 12 con calle 12.

Aprovechamientos

Corresponde a los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado por concepto de venta de chatarra y/o reciclaje, además por la venta de fotocopias a los usuarios de la institución

Ingresos De Capital

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones de la Empresa Social del Estado.

Los recursos de capital comprenden: recuperación de cartera, venta de activos, los recursos del crédito interno o externo, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y los aportes de capital.

Recuperación de Cartera

Representa los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que poseía la entidad a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

La presupuestación de la recuperación de cartera debe corresponder a los valores que efectivamente se vayan a recaudar en la vigencia. Por ello, la cartera aforada debe ser menor o igual a la cartera por venta de servicios de salud registrada en el balance general de la entidad por el mismo concepto.

De acuerdo con los nuevos planteamientos normativos a nivel nacional, las Empresas Sociales del Estado deben en todo momento tomar las acciones pertinentes para recuperar la cartera registrada en su

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

información financiera. Igualmente debe conocer y aplicar el contenido del decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones". De igual manera se debe atender lo dispuesto en el CONPES 3447 de 2006 del 30 de octubre de 2.006 (Estrategia de la Gestión financiera de la red hospitalaria pública: Enfoque de Cartera).

Las cuentas por cobrar presupuestales deben ser coherentes con las cuentas por cobrar que se registran en el balance general, además el movimiento presupuestal de la vigencia en la cual se incorporan deben aparecer como reconocidas, por cuanto fueron valores aceptados por los compradores en la vigencia anterior, solo falta recaudar y que desde luego se afectan en la medida que se logre el recaudo.

La Empresa Social del Estado, deberá en todo momento establecer las estrategias pertinentes con miras a tener una cartera razonable de acuerdo con las condiciones del mercado y de la contratación que se realice. Por ello, se deberá mantener un preciso control de la cartera en el sentido de no incluir en la información financiera valores que no correspondan a un derecho cierto que se pueda anteponer a un tercero. Además, la Empresa Social del Estado, debe generar los flujos de efectivo necesarios para financiar los gastos en condiciones normales de funcionamiento.

En este sentido igualmente se debe dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 3.1 de la resolución 357 del 23 de julio del 2.008 de la CGN en cuanto a la depuración permanente que se debe realizar de los registros contables que no representan derechos ciertos para las entidades del estado, en consecuencia la cartera que se encuentra reconocida en la contabilidad debe constituirse en derechos ciertos y de un alto grado de certeza, garantizando su recaudo, la cual debe estar debidamente conciliada con la información contable. Es importante tener en cuenta que para garantizar la confiabilidad, consistencia y relevancia de los saldos de la cartera es necesario que la Empresa Social del Estado, atienda lo establecido en el Decreto 1095 del 28 de mayo de 2.013 en materia de aplicación de los pagos del giro directo, de facturas sin identificar, evitando con ello que se queden partidas sin reconocer presupuestalmente por falta de los aplicativos que deben remitir las aseguradoras dentro de los términos establecidos en la norma citada y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad, de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible", de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Rendimientos Financieros.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

Reintegros

Cuando por razones administrativas del ámbito de cada entidad sea necesario ajustar un valor pagado parcial o totalmente, se hace la devolución del dinero y se aplica el reintegro. El efecto del reintegro sería: impacto en la Orden de Pago y la Obligación, impacto en presupuesto (Registro y Disponibilidad).

Indemnizaciones

Los ingresos obtenidos por indemnización de las compañías de seguros por la tenencia de pólizas que amparen riesgos, cuando estos tengan ocurrencia.

Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados a la Empresa Social del Estado sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO VIGECIMO: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción e Inversión clasificados y definidos así:

Gastos De Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Empresa Social del Estado para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

Gastos De Personal

Corresponden a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado, para atender el pago del personal de planta fija o planta temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales (Rurales). Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija y planta temporal, de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado y que en la actualidad se vienen contratando a través de empresas de servicios temporales, para el año 2021 la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, ha proyectado continuar con el proceso de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en su presupuesto por este rubro el valor de 8 cargos de auxiliar de enfermería

Sueldo personal de nómina

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija y la planta temporal, Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Bonificación por servicios prestados

Pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

Prima o subsidio de alimentación

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Pago a los servidores públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento. ✓

Auxilio de transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley. ✓

Prima de servicios

Pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación. ✓

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas. ✓

Prima de navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia. ✓

Horas extras, dominicales, festivos y recargos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes. ✓

Bonificación Especial por Recreación

Pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente. ✓

Indemnización Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula del Organismo. ✓

Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2.021, además del personal de planta que en ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

virtud de las funciones que realiza en la Empresa Social del Estado, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad en el servicio.

Intereses a las Cesantías

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año. Aplica para los empleados que han entregado las cesantías a un Fondo Privado. ✓

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Asistenciales

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados, y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar (Operativo y Médicos).

Administrativos

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados, y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, únicamente en las áreas administrativas. ✓

Honorarios

Con cargo a esta apropiación se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Remuneración aprendices SENA

Contratación de personal de apoyo del SENA de acuerdo con la modalidad del servicio requerido, comprende dos (2) etapas (lectiva – proceso de aprendizaje y productiva-práctica) ✓

El literal d) del Artículo 30 de la Ley 789 de diciembre de 2002, establece: El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje. Durante toda la vigencia de la relación, el aprendiz recibirá de la empresa un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente. El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al 75% de un salario mínimo mensual legal vigente. El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento 10%, caso en el cual será equivalente al ciento por ciento 100% de un salario mínimo legal. La Entidad se hará responsable de los pagos por concepto de Salud y Riesgos laborales, no son objeto de deducción alguna (aportes, retención).

CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado. ✓

ACUERDO NÚMERO ID-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Caja de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad. ✓

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional. ✓

Aportes previsión social - Salud

Comprende el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación. ✓

Aportes previsión social - Pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación. ✓

Aportes previsión social - ARL

Pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social. ✓

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales. ✓

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el período de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales. ✓

Aportes previsión social - Cesantías

Corresponde a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este rubro se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías con SGP Aportes patronales y con recursos propios. ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

CONTRIBUCIONES NÓMINA SECTOR PÚBLICO:

Corresponde a las erogaciones legales que debe hacer la Empresa Social del Estado como empleadora, y que tienen como base la nómina del personal de planta fija y temporal, destinadas a entidades del sector público.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes previsión social - Pensiones

Comprende el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; Tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con: adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa Social del Estado cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, con el pago de impuestos y multas a los que estén sometidos legalmente. Además, incluye los gastos de capacitación, bienestar social y salud ocupacional entre otros. Siempre deben estar amparados por el Plan de Adquisiciones atendiendo a lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2.013 y el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal tener en cuenta las disposiciones legales.

ADQUISICIÓN DE BIENES

Este gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la Empresa Social del Estado. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Compra de equipo

Comprende la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, y que son diferentes de los requeridos para la atención directa al paciente. La adquisición se hará con sujeción al plan de adquisiciones para la vigencia que se proyecta.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Por este rubro se podrán adquirir equipo de sistemas, equipo de oficina, software, herramientas, equipos de comunicación, equipos de laboratorio, audiovisuales, bienes muebles y enseres en general. Por este rubro también se adquieren bienes inventariables e intangibles, como derechos, privilegios y ventajas de competencia para el ente público, licencias, concesiones y franquicias, derechos, patentes y marcas. De igual manera se incluye por este rubro la compra de equipo e instrumental médico, odontológico, fisioterapia, rayos X, puesto que tienen el carácter de devolutivos, tangibles e inventariables y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.

Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustible, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnets, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar la Empresa Social del Estado.

Las compras se harán con sujeción al plan general de adquisiciones y demás normas legales.

Dotación ley 70/88

Adquisición de uniformes para los trabajadores oficiales contemplados en la Convención Colectiva de Trabajo, y para aquellos empleados que de acuerdo con su salario tengan el derecho según lo establecido por Ley.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación con personas jurídicas y naturales para la prestación de servicios (administrativos y operativos) que complementan el desarrollo de las funciones de la Empresa Social del Estado y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se califican como costos fijos para la entidad.

Mantenimiento

De acuerdo con el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual reza "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento."

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Los Hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un 30% de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el Art. 38 del Decreto 2649 de 1993"/

Según **Circular 029 de 13 de marzo de 1997** expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
 - Plantas eléctricas.
 - Equipos de lavandería y cocina.
 - Calderas.
 - Bombas de agua.
 - Autoclaves y equipos de esterilización.
 - Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
 - Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
 - Otros equipos industriales.
 - Equipos de Seguridad.
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
- Los equipos de comunicaciones e informática.
 - Equipos de cómputo.
 - Centrales telefónicas.
 - Equipos de radiocomunicaciones.
 - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
 - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario. /
 - Otros equipos de comunicaciones e informática.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado.

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y desechos especiales, consumo de energía eléctrica, servicio telefónico local y larga distancia, pago de Internet, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se les reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

También afectará este rubro, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios públicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad y que no se usufructúen del pago de alojamiento por parte de sus Instituciones. Por este rubro no se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Impresos y publicaciones

Por esta apropiación se pueden ordenar y pagar los gastos de ediciones de formas escritas, publicaciones en libros, revistas o periódicos, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, fotocopias, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad.

Comunicaciones y transporte

Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la Empresa Social del Estado. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia sin interesar el año de causación.

Seguros

Comprende los gastos por concepto de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Bienestar Social

Corresponde a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal. Igualmente, por este rubro se atenderán las obligaciones que la Entidad tenga contraída con el Sindicato de Trabajadores, definidas como Bienestar Social en la Convención Colectiva de Trabajo y Educación Formal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades y la asignación corresponderá hasta al 5% del total de sueldos, siempre y cuando estén dadas las condiciones financieras de la entidad. Para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul se acordó un porcentaje del 4.27%.

Capacitación

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros.

Gastos Legales

Pagos realizados por la Entidad para atender trámites oficiales, servicio de autenticaciones, trasposos, servicio de registro y demás gastos notariales.

Salud Ocupacional

Comprende los gastos relacionados con el mantenimiento del programa de salud ocupacional, así:

Higiene Industrial: Actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, según análisis epidemiológicos de factores de riesgo.

Seguridad Industrial: Conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo, así, por ejemplo, suministro de elementos de seguridad industrial, señalización o demarcación de áreas, extintores, todo lo contemplado en el plan de emergencias.

Medicina de Trabajo: Actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Las actividades del programa de salud ocupacional para la vigencia 2.021 se incluyen los empleados de planta fija y los de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la Empresa Social del Estado y que para la vigencia 2.021, ha proyectado en su presupuesto de gastos la inclusión en la planta temporal.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Lavandería

Es el gasto en que incurre la entidad para atender el lavado de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ✓

Vigilancia

Erogación por concepto del servicio de portería para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ✓

Aseo

Gasto realizado para la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Gastos Financieros

Corresponden a las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso del portal transaccional en la venta de servicios de salud en la entidad. ✓

Impuestos

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales o internacionales, con fundamento en un mandato legal o Acto Administrativo, tienen fin económico o financiero, sin contraprestación directa en bienes o servicios, no implican compra de bienes o servicios. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma. ✓

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO

Las transferencias al sector público corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional o territorial para que desarrollen un fin específico. ✓

Las transferencias al exterior corresponden a recursos que giran las empresas con fundamento en convenios suscritos. ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Tasa de vigilancia Superintendencia en Salud

Gasto correspondiente a los pagos realizados a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado, en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley.

TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Comprenden pensiones, jubilaciones y cesantías que se cancelen directamente al personal conforme el régimen especial que le señale la ley o norma legal que la sustente. ✓

OTRAS TRANSFERENCIAS:

El Componente de otras transferencias incluye las sentencias y conciliaciones y las transferencias que no se pueden clasificar en las apropiaciones anteriores. ✓

Sentencias

Son pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros, las cuales deben ser certificadas por la oficina jurídica de la Empresa Social del Estado. ✓

Conciliaciones

Por este rubro se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente. ✓

Asociación de Hospitales

Representa el valor transferido periódicamente a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca la Empresa Social del Estado. ✓

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son las erogaciones que realiza la entidad para la adquisición de bienes y servicios que participan directamente en la prestación del servicio. ✓

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la **comercialización**. Estos se clasifican a su vez en compra de bienes para la venta, en compra de servicios para la venta y en otros gastos de operación.

Compra de bienes para la venta: ✓

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Son gastos que realizan las empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización sin transformación.

Para las empresas sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Medicamentos

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Empresa Social del Estado, los cuales se deben facturar dentro del servicio.

Material de laboratorio

Comprende la compra de material de laboratorio necesario para que la Empresa Social del Estado, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende reactivos, químicos y similares.

Material de rayos X

Comprende la compra de material para rayos X, con los cuales la Empresa Social del Estado pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

Material médico quirúrgico

Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros.

Material de odontología

Comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.

COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA

Se incluyen aquí las compras de servicios, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las cuales están: Lectura de Rayos X, Biopsias y citologías entre otras, alimentación como quiera que este servicio hace parte integral de las actividades misionales de la Empresa Social del Estado.

Alimentación

Comprende las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Transporte Ambulancia

Gasto por servicio de transporte prestado al usuario final, cuando las ambulancias de la entidad no estén disponibles para la prestación del servicio.

GASTOS DE INVERSIÓN

La programación de la inversión se deberá realizar conforme con lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la oficina de planeación departamental, por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de la Empresa Social del Estado y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

Los gastos de inversión en las Empresas Sociales del Estado, están estrechamente relacionados con la formación bruta de capital.

Inversión Sector Salud

Corresponde a las inversiones que efectúa la entidad y que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad, con recursos propios y aportes que realizan la nación y las entidades territoriales.

Las Cuentas por Pagar:

Corresponden exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto exigibles a 31 de diciembre de cada una de las vigencias y suponen dos requisitos: Que la causa del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el Acuerdo Mensual de Gastos.

CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a la diferencia entre las obligaciones menos los pagos de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, las cuales se debe desagregar en los siguientes componentes:

Servicios personales
Gastos generales
Transferencias
Gastos de operación comercial
Inversión.

Las Cuentas por Pagar que se llevan al Presupuesto se ejecutan en el compromiso y se afectan o disminuyen cuando se logre cancelar dicho compromiso.

DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

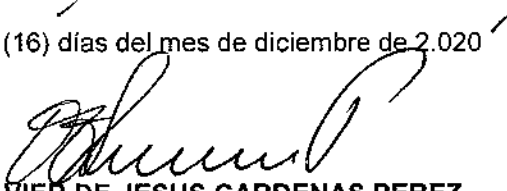
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia, lo anterior con el propósito de mejorar los indicadores financieros. ✓

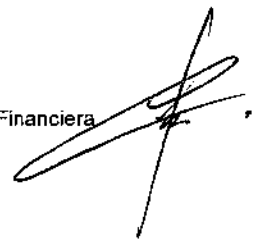
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2.021. ✓

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a los Siete (16) días del mes de diciembre de 2.020


JOSE RODRIGO TORO MONTES
Presidente Junta Directiva


JAVIER DE JESUS CARDENAS PEREZ
Secretario Junta Directiva

Elaboró:
Sandy Cardona Henao – Técnico Presupuesto. 
Revisó:
Carlos Alberto Montes Ramirez – Jefe Gestión Administrativa y Financiera 

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

ANEXO TECNICO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2.021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA.

Disponibilidad inicial

Teniendo en cuenta las dificultades del sector en materia de recaudo y los indicadores financieros que se deben cumplir al cierre de cada una de las vigencias, se proyecta la disponibilidad inicial en **Seiscientos Treinta Y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Mil Trecientos Sesenta Y Ocho Pesos M/cte (632.452.368).**

Proyección de los renglones rentísticos que hacen parte de la venta de servicios

Siguiendo las directrices de los lineamientos para realizar la proyección de los ingresos en el componente más importante venta de servicios se tuvo en cuenta el reconocimiento proyectado al 31 de diciembre de la vigencia 2.020 y un incremento del 6% que es la base sobre la cual se ajustan los manuales tarifarios, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la ley 1873 de 2.017.

Proyección del régimen subsidiado.

Se debe tener presente que durante la vigencia 2.020 no se presentaron variaciones significativas en este renglón rentístico, en su reconocimiento, ahora bien dada la universalidad que se debe cumplir de acuerdo con lo establecido en las normas legales, se pretende que toda la población pobre no afiliada esté debidamente carnetizada por el sistema asegurador del país, por lo que el régimen vinculado cada vez debe disminuir hasta desaparecer, así mismo, se tiene en cuenta la población subsidiada del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda y el aumento de la UPC (Unidad por capitación) establecidas en las normas legales, el cálculo se encuentra anexo al proyecto de acuerdo. Se tuvo en cuenta el proyectado del reconocimiento (Facturación radicada) al 31 de diciembre de 2.020 con un incremento del 6%, basados en el comportamiento que se registra en este renglón rentístico en las últimas vigencias. Igualmente se promediaron en número de usuarios correspondientes a las dos entidades con las que tenemos convenio de capitación como son Medimás y Asmetsalud y se multiplico el No de usuarios por el valor de la UPC, aumentada en UPC de la vigencia 2019. Obteniendo la siguiente proyección:

	Usuarios mensuales	valor Upc 2020	Upc proyectada 2021	Valor promedio mensual	Valor anual
Asmetsalud	13650	\$ 21.420	\$ 22.705,2	\$ 309.925.980	\$ 3.719.111.760
Medimas	16600	\$ 20.511	\$ 21.741,7	\$ 360.911.556	\$ 4.330.938.672
Asmet RCV				\$ 36.160.025	\$ 459.955.518
					\$ 8.510.005.950

Por este rublo también se cargan la venta de servicios por evento especialmente de urgencias de los usuarios del régimen subsidiado que demanden estos servicios.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Proyección régimen contributivo

Este es un rublo de una moderada incertidumbre ante la forma como se va comportando la pandemia y los posibles rebrotes que aumenten los casos finalizando este año; pero también ante la posición de las autoridades de no volver a los periodos de cuarentena, hacen pensar en un crecimiento si bien no por los niveles normales, si mayor a los valores que se facturaron en el periodo de cierre marzo- junio. Se proyecta un aumento gradual de las ventas del Régimen Contributivo, proyectando la posible normalidad de consultas y los nuevos contratos suscritos con las Entidades Responsables de Pago (ERP). De todas formas, ante la incertidumbre por las medidas que se tendrán en adelante, la proyección de este régimen se hace con base al reconocimiento al 30 de septiembre, proyectados a 31 de diciembre, aumentados en 6%

Proyección atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda

Durante toda la vigencia fiscal actual, se suscribió contrato con el Municipio de Santa Rosa de Cabal para la atención de PPNA y se proyectaron los mismos recursos de la vigencia anterior más un incremento del 6%.

Atención a Vinculados CSF Nivel 1

Se proyecta para la vigencia 2.020, igual al valor contratado con el Municipio en la vigencia actual más un incremento del 6%.

SOAT-ECAT

Este renglón rentístico se proyecta según los reconocimientos al mes de septiembre más un incremento del 6%

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres

Para la vigencia 2.021 se tuvo en cuenta el reconocimiento (Facturación radicada) proyectado al 31 de diciembre de 2.020 sin ningún aumento.

PROYECCIÓN PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

Plan de intervenciones colectivas Municipio

Su proyección se sustenta en lo establecido en la resolución 0425 de 2.008, la resolución 0518 de 2.015 y la ley 1438 de 2.011. Basados en lo expuesto anteriormente la proyección es igual a lo contratado durante la vigencia 2.020 más un incremento del 6%.

Plan de intervenciones colectivas Departamento

Se proyecta un valor igual a lo contratado durante la vigencia 2.020 más un incremento del 6%.

Cuotas de recuperación

Se tuvo en cuenta el reconocimiento (Facturación Radicada), proyectado al 31 de diciembre de 2.020.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Cuotas moderadoras

Se tuvo en cuenta el reconocimiento (facturación radicada), proyectado al 31 de diciembre de 2.020.

Proyección de otras ventas de servicios

De acuerdo con el comportamiento del renglón rentístico durante la presente vigencia fiscal, se ha proyectado la otra venta de servicios para el año 2.021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la ley 1873 de 2.017, es decir reconocimiento (Facturación Radicada), proyectado al 31 de diciembre de 2.020.

APORTES DE LA NACION

Se deja abierto el rubro en Mil pesos Moneda corriente (\$1.000) para el reconocimiento de las operaciones de este renglón rentístico.

APORTES DEL DEPARTAMENTO

Se deja abierto el rubro en Mil pesos Moneda corriente (\$1.000) para el reconocimiento de las operaciones de este renglón rentístico.

APORTES DEL MUNICIPIO

Se deja abierto el rubro en Mil pesos Moneda corriente (\$1.000) para el reconocimiento de las operaciones de este renglón rentístico.

PROYECCIÓN OTROS INGRESOS CORRIENTES

Para el año 2.020, se tuvo en cuenta el reconocimiento, al 31 de diciembre proyectado.

Arrendamientos

Se proyecta para el año 2.021, basados en la cantidad de locales del lote de la carrera 12 por el valor promedio de pago

Aprovechamientos

Se proyecta para el año 2.021 basado en el reconocimiento al 31 de diciembre de la vigencia actual.

INGRESOS DE CAPITAL

Proyección de Recuperación de Cartera

Teniendo en cuenta el comportamiento del reconocimiento proyectado para el cierre de la vigencia 2.020, al igual la proyección del recaudo y el rezago de cartera que viene de las vigencias anteriores, se está proyectando siguiendo los lineamientos del comité de gerencia en el que se pide ser muy cautos en este valor, máxime las condiciones de pago de las EAPB que cada día dificultan más el flujo de pagos

Rendimientos Financieros

Se proyecta para el año 2.021 basado en el reconocimiento al 31 de diciembre de la vigencia actual

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Proyección de Reintegros

Se proyecta para el año 2.021 basado en el reconocimiento al 31 de diciembre de la vigencia actual

PRESUPUESTO DE GASTOS

Proyección gastos inherentes a la nómina

Incluye el valor de la planta de cargos vigentes con el incremento establecido en los lineamientos del **Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el 5.5%**, además de acuerdo con lo establecido en el decreto 1376 del 22 de julio de 2.014 se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal, para el año 2.021 a partir del 1° de enero, la Empresa Social del Estado ha proyectado continuar con el proyecto de formalización laboral y para tal efecto ha reconocido en su presupuesto por este rubro los gastos inherentes a los gastos de nómina, se debe tener presente que la planta fija actual consta de (48) funcionarios, la proyección de la planta temporal consta de (8) cargos de auxiliar de enfermería.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Asistenciales

Para la vigencia 2.021 se proyectan en este rubro los gastos inherentes a la contratación de personal por medio de la empresa de empleos temporales para que administre el recurso humano asistencial de la institución. El cálculo se hizo con base en la ejecución al mes de septiembre de 2020, la proyección a 31 de diciembre y un incremento del 3% sobre esta

Administrativos

El personal que realiza las actividades de apoyo administrativo en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, se tuvo en cuenta la proyección hasta el 31 de diciembre de 2.020 y un incremento del 3%.

Honorarios

Fueron proyectados teniendo presente la dinámica de la vigencia actual.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO

Caja de Compensación Familiar

Se proyecta con el aumento del 5.5% basado en el gasto de la vigencia actual, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales - Comfamiliar del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021.

Aportes previsión social - Salud – CSF.

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes patronales en salud del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021



E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
NIT. 891.480.036-6



ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Aportes previsión social - Pensiones – CSF.

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes patronales en pensión del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021.

Aportes previsión social - ARL – CSF

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes patronales en riesgos laborales del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021.

Aportes previsión social - Cesantías – SGP

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes prestacionales cesantías del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021, se proyectan ocho (8) cargos de las áreas misionales de la Empresa Social del Estado en la planta temporal.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021, se proyectan ocho (8) cargos de las áreas misionales de la Empresa Social del Estado.

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021, se proyectan ocho (8) cargos de las áreas misionales de la Empresa Social del Estado.

Aportes previsión social - Pensiones – CSF.

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes patronales en pensión, del personal de planta fija y de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021, se proyectan ocho (8) cargos de las áreas misionales de la Empresa Social del Estado.

Aportes previsión social - Cesantías – SGP

Por este rubro se proyecta el pago de los aportes prestacionales cesantías del personal de planta fija y de planta temporal del sistema de cesantías retroactivas (FNA), Fondo Nacional del Ahorro, dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad, para el caso que nos ocupa para la vigencia 2.021, se proyectan ocho (8) cargos de las áreas misionales de la Empresa Social del Estado

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

GASTOS GENERALES

Los gastos generales para la vigencia 2.021 fueron proyectados teniendo presente el comportamiento hasta el cierre de la vigencia actual y el 3% de más de acuerdo a los lineamientos entregados por la Administración Departamental, no obstante, se debe tener en cuenta que algunos gastos pueden incrementarse por encima de este porcentaje teniendo en cuenta aspectos tales como: Habilitación, Disposiciones legales.

Compra de equipo

Para la vigencia 2.021 se proyecta por este rubro la adquisición de bienes muebles para cumplir con los requisitos de habilitación, por lo cual su proyección se estableció con el mismo valor de la vigencia 2020, dado que su nivel de ejecución fue muy bajo; pero especialmente por la contención de servicios y de gastos producto de la emergencia Económica, social y ambiental.

Materiales y suministros

Para la proyección de la vigencia 2.021, se tuvo en cuenta la desagregación de este rubro para incluir los gastos inherentes a las actividades de los programas de intervención colectiva del Departamento y del Municipio, su aumento se registra de acuerdo a los lineamientos para la vigencia 2.021 **Dotación ley 780/88**

Por este rubro se reconocen la dotación de los empleados de planta fija y la planta temporal, que harán parte del proceso de formalización en los términos del decreto 1376 del 22 de julio de 2.014, que para el caso que nos ocupa para el 2.021, se proyectan ocho (8) cargos de las áreas misionales y (2) cargos profesionales en el área administrativa. de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, este gasto es conexo al proceso de formalización que se debe dar en forma gradual, teniendo presente lo establecido en el artículo 5° de la norma antes referida.

Mantenimiento

Su proyección está determinada en las normas legales y corresponde al 5% del total de los ingresos.

Servicios Públicos

Para la proyección de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta lo proyectado al 31 de diciembre de 2.020, se debe tener presente que este rubro registra conforme a los lineamientos de la Secretaría de Salud de Risaralda que, en este caso, es el 3%.

Viáticos y gastos de viaje

Para la proyección de la vigencia 2.021 se tuvo en cuenta el presupuesto fijado para la vigencia 2020, más 3 millones de pesos adicionales; pues se espera con la reactivación de viajes el próximo año, gestionar ante el ministerio, instituciones y clientes muchos de ellos en Bogotá, los recursos necesarios para garantizar la operación del Hospital en la próxima vigencia. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que de acuerdo al programa de austeridad en el gasto con el cual se encuentra comprometida esta Administración.

Impresos y publicaciones

Se han proyectado los gastos de este rubro para la vigencia 2.021, teniendo en cuenta el proyectado a diciembre 31 de 2.020 con un incremento del 3%.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Comunicaciones y transporte

Para la vigencia 2.021, está sustentada, en la proyección del gasto al 31 de diciembre de 2.020 más el 3%.

Seguros

Los gastos que se reconocen por esta apropiación se han proyectado teniendo en cuenta las nuevas áreas de la institución, así mismo la base de los avalúos realizados en la presente vigencia, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, por eso la proyección en este gasto está por encima del 3%. Con la situación de pandemia, las consecuencias a nivel mundial en lo económico, los altos niveles de demandas por error en la prestación del servicio, han incrementado notablemente el valor de las primas y especialmente la de responsabilidad civil clínicas y centros médicos, incrementando el valor de la misma en un 120% y en una pre cotización inicial un valor aproximado de 475 millones contra 198 millones de la vigencia 2020 y 195 de la vigencia 2019.

Bienestar Social

Con cargo a este rubro igualmente se registrarán las actividades consignadas en el programa de bienestar social para la vigencia 2.021, teniendo en cuenta los ocho (8) cargos de las áreas misionales de la Empresa Social del Estado y (2) cargos profesionales en el área administrativa que se formalizarán en la vigencia referida como parte del proceso del decreto 1376 del 22 de julio de 2.014. Su proyección se sustenta en el 4.27% del valor de los sueldos de nómina tanto de la planta fija como la temporal.

Capacitación

El programa de capacitación para la vigencia 2.021 comprende los gastos que se proyectan de capacitación para los empleados de planta fija y planta temporal que se formalizarán en la vigencia referida como parte del proceso del decreto 1376 del 22 de julio de 2.014.

Gastos Legales

Se proyecta de acuerdo a la dinámica registrada durante la vigencia actual más el 3% de acuerdo a los lineamientos

Salud Ocupacional

Su proyección se sustenta en el comportamiento del gasto en la vigencia actual más el 3% de acuerdo a los lineamientos

Lavandería

Su proyección está sustentada en el comportamiento del gasto durante la presente vigencia, más el 3% de acuerdo a los lineamientos

Vigilancia

Para su proyección se tuvo en cuenta el comportamiento del gasto en la presente vigencia más el 3%

Aseo

Para su proyección se tuvo en cuenta el comportamiento del gasto en la presente vigencia más el 3%

58 v

ACUERDO NÚMERO JD-13-20
Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Gastos Financieros

Su proyección está sustentada en el comportamiento al cierre de la actual vigencia y el 3%.

Impuestos

Se proyecta de acuerdo al comportamiento del gasto en la vigencia actual, más el 3%.

Tasa de vigilancia superintendencia en salud

Este gasto se proyecta con la tasa establecida por acto administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia actual, es decir el pago de 2.020 más el 3%.

Sentencias

La proyección de este gasto para la vigencia 2.021 está sustentado en el reporte entregado por el representante judicial de la Empresa Social del Estado, se ha proyectado basado en la matriz y la calificación de probabilidades en que se encuentran las demandas en contra de la entidad, lo anterior de acuerdo a la política contable para pasivos contingentes definida en el manual de políticas contables de la entidad, la cual se ajustó en la presente vigencia.

Asociación de Hospitales

Se proyecta para la vigencia 2.021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 3%.

Medicamentos

Se proyecta para la vigencia 2.021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 5%.

Material de laboratorio

Se proyecta para la vigencia 2.021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 3%.

Material de rayos X

Se proyecta para la vigencia 2.021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 3%.

Material médico quirúrgico

Se proyecta para la vigencia 2.021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 3%.

Material de odontología

Se proyecta para la vigencia 2.021 basados en el comportamiento del rubro en el presente año, más el 3%.

ACUERDO NÚMERO JD-13-20

Diciembre 16 de 2020

"Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal 2021"

Compra de bienes para la venta

Su proyección para el año 2.021 está sustentada en el comportamiento que espera hasta el cierre de la presente vigencia y el incremento del 3%.

Alimentación

Se proyecta teniendo en cuenta la dinámica de gasto proyectado durante la vigencia actual más el 3%.

Transporte Ambulancia

Se proyecta basado en la que la institución tendrá ambulancias propias para realizar traslados y ante esto solo se proyectaran traslados por evento en aquellos casos en los que no se pueda cubrir la demanda con las ambulancias propias. Se proyecta en promedio la necesidad de contratar por evento aproximadamente 30 servicios mensuales con un promedio por servicio de 120.000 para un valor mensual de 43.200.000

INVERSIÓN

Para la vigencia 2.021, con recursos propios se apalancan proyectos de inversión en cofinanciación o financiación por parte de la institución.

